

Title	LA OPOSICION DEL P. ALONSO SANCHEZ, S. J. A EXPEDICIONES DE MISIONEROS A LA CHINA (1588)
Author(s)	Alvarez-Taladriz, J.L.
Citation	Estudios Hispánicos. 1979, 5, p. 1-18
Version Type	VoR
URL	https://hdl.handle.net/11094/97881
rights	
Note	

Osaka University Knowledge Archive : OUKA

<https://ir.library.osaka-u.ac.jp/>

Osaka University

LA OPOSICION DEL P. ALONSO SANCHEZ, S. J.
A EXPEDICIONES DE MISIONEROS A LA CHINA
(1588)

J. L. Alvarez-Taladriz

El Padre Fray Martín de la Ascensión, O. F. M., hoy canonizado como uno de los 26 Santos Mártires de Japón, censura en su *Relación de las cosas de Japón (1596)* que: “otro Padre de ellos de la Compañía de Jesús, que los años pasados fue enviado a España de las Filipinas . . . dijo a los del Consejo de Indias que los frailes descalzos eran idiotas y de poco saber, que no eran para la conversión de China y Japón, y así estorbó por entonces la venida de los frailes a las Filipinas.” [Texto completo en A-T, *Documentos Franciscanos de la Cristiandad de Japón (1593-1597)*, Osaka 1973, pág. 62 Nr. 37.] El Padre Alejandro Valignano, S. J., Visitador de la Compañía de Jesús de China y Japón, replicó a la crítica de San Martín en el capítulo VI de la *Apologta* de su Orden en China y Japón, extenso escrito, ultimado el año 1598, a cuya edición, ya impresa pero no publicada, me remito. [A-T, *Valignano Apologta (1598)*, págs. 90-92.] Valignano nos revela que el Padre de la Compañía de Jesús, que San Martín no identifica, fue el Padre Alonso Sánchez, delegado de las autoridades civiles y eclesiásticas de las Filipinas ante Felipe II. Efectivamente, el Padre Martín de la Ascensión se hallaba en Madrid, en el Convento de San Bernardino, al mismo tiempo que el Padre Alonso Sánchez formulaba ante el Consejo de Indias su opinión contraria al paso de Religiosos franciscanos y dominicos a las misiones de la China y Japón. Así nos lo dice el Padre Fray Jerónimo de Jesús, O. F. M. en el capítulo VII de su *Relación (1597)*, como se detalla en las obras arriba citadas.

Es el caso que ni San Martín atribuyendo a la opinión de ser sus correligionarios “idiotas [‘ignorantes’] y de poco saber”, ni el Padre Valignano al indagar el porqué de la opinión contraria del Padre Sánchez, ni Fray Jerónimo de Jesús al dar otra explicación de que se juzgase

impertinente el envío de misioneros, dan en el blanco al conjeturar las razones que en verdad presentó Sánchez ante al Consejo de Indias para fundamentar su recomendación oponiéndose *ad tempus* al paso de nuevos misioneros a Oriente, en especial con destino a la China. El Visitador Valignano estaba en lo cierto en sostener que el Padre Sánchez no era persona de tan rudo proceder como para llegar a impugnar los méritos misionales de dominicos y franciscanos con quienes estaba, incluso personalmente, en buenos términos: con dominicos-con el obispo Domingo de Salazar-había hecho la travesía de la Nueva España a Filipinas, y llegado aquí le había sido ofrecida y por él aceptada la hospitalidad en casa de los franciscanos, de la que disfrutó durante varios meses. Cuando Valignano se alarga a explicar que expediciones numerosas de misioneros a la China serían vistas por los de la tierra con sospecha y desconfianza por tener ambos sentimientos muy arraigados los chinos contra los extranjeros, si bien expone una razón genérica y válida no fue esta la que movió al Padre Sánchez a su decisión de oponerse a su venida. La explicación del franciscano portugués Fray Jerónimo de Jesús entendía que Sánchez negaba a otras Ordenes la prudencia necesaria para las misiones de la China y Japón, como si atribuyese el monopolio de la indispensable a los Religiosos de la Compañía de Jesús, pero ni Sánchez tuvo tan inmodesta opinión de sus correligionarios, como resulta de la lectura de sus copiosos escritos, ni, claro está, presentó tal punto de vista ante el Consejo de Indias. Leídos los ataques que aun después de fallecido Sánchez le enderezaron dominicos y franciscanos podría pensarse que los censores no hacían sino pagar en la misma moneda a quien previamente les había menospreciado. Mas conforme a la verdad es que Sánchez persentó a la autoridad suprema de la Compañía como modelo de acción misionera evangélica en China a los franciscanos que encontró en Cantón, criticando a los de su propia Orden con la rigurosidad extremada que puede leerse en el artículo *Censura del Visitador Valignano por el visitante Sánchez (1584)*, SAPIENTIA, Nr. 13, 1979, págs. 147-65.

Si las inculpaciones que a Sánchez cargan San Martín y Fray Jerónimo de Jesús son tan improcedentes como la justificación que de él

conjeturó Valignano ¿con qué fundamento procuró Sánchez disuadir al Consejo de Indias de la concesión de licencias para pasar a la China y Japón e incluso la revocación de las ya concedidas?

Con el riesgo que toda simplicación lleva consigo, podría decirse que el Padre Sánchez centró el problema no en la calidad de los misioneros que convendría enviar sino en que, fueren los que fueren, habían de intentar su acceso con la protección de la fuerza armada, lo que no es decir que pueda ficharse a Sánchez como “el exponente más destacado del método a sangre y fuego”, conclusión que es tan precipitada e inexacta como es comprensible que desembocaran en ella los no familiarizados con el hilar casuístico de los escolásticos y de los jurisconsultos de la época. Cuando el año 1586--y parcialmente ya el 1584--plantea la necesidad de mantener expedito por la fuerza de las armas el camino para la predicación evangélica en la China se había llegado ya, por lo menos un decenio antes, a la solución del problema de los justos títulos respecto a las Indias, en las *Ordenanzas de nuevas poblaciones y descubrimientos* promulgadas por Felipe II mediante la Real Provisión de 13 de julio de 1573. La propuesta del Padre Alonso Sánchez es también posterior al tratado del Padre José de Acosta *De procuranda indorum salute*, escrito en 1576, donde la imprecisa mención de “Indias” e “indios”, de tan heterogéneo nivel cultural, se matiza, como es sabido, en tres categorías de desarrollo cultural, siendo los chinos los primeros de la primera--en segundo lugar los japoneses--que han de ser llamados al Evangelio, “como los griegos y romanos”, “por su misma razón, obrando Dios internamente su gracia; y si se quiere someterlos a Cristo por la fuerza y con las armas no se logrará otra cosa sino volverlos enemísimos del nombre cristiano.” EL P. Acosta, conocedor presencial de las circunstancias de las Indias Occidentales, escribía sólo a base de un conocimiento libresco del Extremo Oriente, de las *Cartas y Relaciones* de misioneros de la Compañía de Jesús en Japón y China. El Padre Sánchez escribe del imperio chino como quien había hecho dos viajes por él los años 1582-1583 y 1584-1585, de cuyas peripecias, con audiencias protocolarias y encarcelamientos vejatorios, informa extensamente en sus dos *Relaciones*

que él, por gracia, llama “breves”; experiencias reincidentes que impresionaron su ánimo en tal grado que juzgó que el hermetismo de la China a la predicación evangélica colmaba satisfactoriamente los requisitos que la teoría de la guerra justa vigente en sus días consideraba necesarios para la justificación de la empresa. *Del derecho y título de entrada de la China* escribió el Padre Sánchez en cada una de aquellas dos *Relaciones*, que por lo muy instructivas sobre el inmenso imperio—verdadera *terra incognita*—circularon por España, por el Perú y la Nueva España, no sin haber sido previamente censuradas de todo lo que contenían para persuadir la guerra contra China. Probablemente sabedor su autor de la mutilación de ambos escritos preparó otro *Memorial* defendiendo lo que por impertinente se había tachado en sus *Relaciones*.

[Ya con anterioridad al *Memorial* y fuera del texto de las *Relaciones* el Padre Sánchez había afirmado su criterio en carta a Felipe II, Manila, 17 de junio de 1583, Archivo General de Indias de Sevilla (AGIS), 68-1-42, resumen por P. Pastells, *Historia*, II, clxxviii-clxxix. Opinión plenamente ratificada por el obispo Salazar en uno de sus escritos a Felipe II fechados en Manila el 18 de junio del mismo año 1583. Texto en Colín-Pastells, I, 311-313, resumen, Pastells, cit., II, clxxxiv-clxxxv. También es importante la “Carta del Padre Alonso Sánchez sobre el título con que Su Majestad puede conquistar los reinos de la China”, Macán, 27 de junio de 1584, AGIS, Patronato, 1-1- 3/25, Nr. 20.]

El referido *Memorial* no ha sido localizado hasta hoy; se sabe que comprendía 16 capítulos. El primero sostenía que “hombres sabios” de la Compañía de Jesús, de otras Religiones y Prelados “tienen por cosa llana” ser la guerra “lícita, justa y necesaria para la entrada del Evangelio en la China”. El capítulo segundo, con 12 presupuestos, que son como corolarios de entender que el Papa es señor absoluto del gobierno espiritual de los hombres—no sólo de los cristianos. El capítulo tercero considera 17 presupuestos de que concluye otros tantos fundamentos. El capítulo cuarto mantiene que no ha lugar la moderación o compensación de los agravios recibidos, pudiéndose hacer guerra de todo poder y rigor. El capítulo quinto enumera las dificultades encontradas por los Padres Ruggieri y Ricci en la entrada pacífica. En el capítulo sexto refiere muchos casos, entre ellos su propia prisión en la China, que entiende

haber sucedido *in odium fidei* y no *in odium externorum*. En el capítulo séptimo reseña los obstáculos que hay para hacerse cristiano. El capítulo octavo narra persecuciones de los cristianos. El capítulo noveno propone otra causa de guerra en sí sin las circunstancias que podrían hacerla ilícita. El capítulo décimo cita la libertad de navegación y los ataques de corsarios. El capítulo undécimo insiste sobre los agravios en el comercio y contratación. El capítulo doce prosigue la relación de agravios. En el capítulo trece se pinta inhumano y tiránico el gobierno de la China. El capítulo catorce desmiente por imaginarias las buenas nuevas de la pacífica entrada por Padres de la Compañía. En el capítulo quince se conmina, entre otros males de no proceder a la empresa, con la entrada de la secta de Mahoma que ocupará la China. En el capítulo diez y seis se extiende la licitud de la guerra a los demás reinos y poblaciones de las Indias Orientales. En resumen, el *Memorial* intentaba comprobar que la situación de la China, respecto a su apertura a la predicación de la única religión salvífica, vista “palpando el terreno con la mano” por el Padre Alonso Sánchez, autorizaba—si es que no requería—, ante Dios y ante los hombres, el recurso a la fuerza armada para prevenir mayor demora y creciente dificultad al cumplimiento del precepto divino: *Id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura* (Marcos, 16, 15).

Al pasar el Padre Alonso Sánchez por la Nueva España, el 1587, camino de Madrid, adonde se dirigía como procurador general de las Filipinas, las autoridades locales de la Compañía nombraron una comisión para que examinase los papeles de que era portador, especialmente los relativos a “la empresa de la China”. Formó parte de la junta el Padre José de Acosta, transeunte, camino de España, en el Colegio de Mejico de su Orden. Acosta redactó dos informes sobre el *Memorial* de Sánchez: *Parecer sobre la Guerra de la China*, fechado en Méjico el 15 de marzo de 1587, del que se conserva un manuscrito en el ARSJ, Jap. Sin. 10 I, fols. 244-247 y la *Respuesta a los fundamentos que justifican la Guerra contra la China*, manuscrito en dicho archivo, Jap. Sin. 126, fols. 15-29v, ultimado en la misma localidad el 23 de marzo de 1587. [El *Parecer* fue publicado por Pietro Tacchi Venturi, *Opere Storiche del P. Mateo Ricci*, II, Macerata, 1913, págs. 450-455. También puede leerse, junto con la

Respuesta, en P. Francisco Mateos, S. J., *Obras del P. José de Acosta, S. J.*, Biblioteca de Autores Españoles, Tomo 73, Madrid 1954, págs. 33-345, lamentablemente sin evacuar las citas a Vitoria, Soto, Covarrubias, Castro, etc., cuyas obras son prácticamente de consulta imposible en bibliotecas universitarias. Tanto el *Parecer* como la *Respuesta* han sido estudiados con su sazón erudición teológica e histórica por el P. León Lopetegui, S. J., *El Padre José de Acosta, S. J. y las misiones*, C. S. I. C., Madrid 1942 (agotada), págs. 465-475. Hay ejemplar de este libro indispensable en la Biblioteca General de la Universidad Nacional de Kyoto. Existe traducción del *Parecer* por Atsuko Kanazawa, *Sapientia*, Eichi Daigaku, Nr. 12, 1978, págs. 159-172, la misma estudiosa tiene pendiente de publicación la traducción japonesa de la *Respuesta*.]

Mientras ocurrían estas incidencias al Padre Sánchez en Méjico llegó a esta ciudad, con el Padre Fray Juan Crisóstomo en cabeza, la primera expedición de Religiosos de Santo Domingo destinados a las Filipinas. Algunos de sus componentes venían con la intención de usar Manila como tránsito para llegar a la China. Tuvo noticia de su llegada y sobre todo de su destino el Padre Sánchez, “a quien algunos de ellos habían consultado”, [F. J. Alegre, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, Tomo I. Nueva edición por E. J. Burrus, S. J. y F. Zubillaga, S. J., Roma 1956, pág. 320, y les informó que por decisión de las autoridades eclesiásticas de las Filipinas no se juzgaba oportuna de momento la entrada de nuevos misioneros en las islas, dadas las necesidades de éstas y la imposibilidad de mantener, por la pobreza de la tierra, mayor número de obreros evangélicos. Por su cuenta procuró disuadirles de la expectativa de ulterior paso a la misión de la China que, según experiencia propia, seguía cerrada con tal hermetismo que el sólo recurso practicable era la intervención del brazo secular; perspectiva remota, pues cabalmente él iba a España para proponerla y no sería empresa a la que pudiese pronosticarse una realización próxima. “Los expedicionarios miraron su detención como una traza del infierno para impedir el gran fruto que verosímilmente creían deberse prometer de sus apostólicos sudores.” Mucho se desalentaron todos y no pocos decidieron no seguir adelante, en particular cuando el virrey don Alvaro Manrique de Zúñiga prohibió el paso a Filipinas de quienes no tuviesen la firme convicción de perseverar en la evangelización de las Islas, labor a la que eran

mandados por sus Superiores y a costa de la Real Hacienda.

Se ha censurado al Padre Sánchez lo que se llama su oficiosidad con los dominicos, puntualizando que si bien había recibido el mandato de gestionar se suspendiese el despacho de nuevos misioneros, él no era el llamado a ponerlo en ejecución. La verdad es que Sánchez no se irrogó facultades para bloquear el paso de los expedicionarios, se limitó a informarles del estado real de la misión a que se encaminaban y cada uno se hubo con las prevenciones del Padre Sánchez conforme a su conciencia y al fervor de su vocación misionera. Presupuesto que las relaciones entre los hijos de Santo Domingo y los de San Ignacio de Loyola no corrían entonces por cauces de cordialidad, se comprende que aquéllos se resintiesen de los consejos de Sánchez, aunque, a juzgar por otros casos similares en que intervino, fueron dados en evitación de la decepción que él había visto padecer a quienes, faltos de advertencias como las que él hacía, se estrellaban en Macao y en Cantón contra una muralla administrativa más inexpugnable que la famosa de cal y ladrillo levantada contra las invasiones mongólicas. De este acercamiento bien intencionado del Padre Sánchez a los dominicos, que se trocó en rozamiento, tratan confusamente y sin agilidad para entenderlo bien el Padre Fray Domingo de Aduarte en su *Historia de la Provincia del Rosario de Filipinas* (1640), lib. I capítulo 6 y el Padre Fray Antonio de Remesal, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala* (1619), lib. II, capítulo 8, a quienes opuso réplica triunfalista el P. Francisco Colín, S. J. en su citada *Labor evangélica . . .* (1660), lib. II, capítulo 9.

De aquella “barcada” de misioneros, maltratada por un temporal en tierra firme no pronosticado, algunos se demoraron por varias razones, como el propio jefe de la expedición, Padre Fray Juan Crisóstomo y el Padre Fray Juan Cobo, de cuyo fervor por misionar en la China da cumplido testimonio el notable conocimiento que alcanzó de la lengua mandarina, con el que si bien no pudo predicar en la infranqueable misión sirvió a España como primer embajador en Japón con un mensaje

redactado en el estilo protocolario chino, vigente en Japón, expresando inequívocamente que su embajada ante Toyotomi Hideyoshi (1592) no fue ni de reconocimiento ni de vasallaje sino de pura amistad y afirmación de la respectiva independencia. [A-T, *Notas adicionales sobre la embajada a Hideyoshi del Padre Fray Juan Cobo. O. P., SAPIENTIA, Nr. 3, 1969, págs. 95-114.*]

El de Méjico, si bien fue el primero, no fue el único encuentro que tuvo el Padre Alonso Sánchez con Religiosos de Santo Domingo y de San Francisco. Mientras Sánchez proseguía en Madrid la negociación de los múltiples negocios que las autoridades de Filipinas le habían encomendado ante Felipe II, hallábanse en la corte el Padre Fray Juan Volante, dominico, y el Padre Fray Jerónimo de Burgos, franciscano, gestionando la ayuda oficial para despachar a la China dos expediciones de misioneros compuestas respectivamente de 60 dominicos y 100 franciscanos, con destino a la China, vía de las Filipinas. Su noble plan era entrar en el imperio chino de igual suerte que los primeros apóstoles lo hicieron en el imperio romano sin ninguna protección del brazo secular y apoyados únicamente en la fuerza de persuasión de la fe católica. Ni Volante ni Burgos, aunque empezaron sus negociaciones tres años antes que Sánchez habían conseguido su propósito y, advertido el talento extraordinario que como gestor había desplegado el Padre Sánchez, decidieron recurrir a su cooperación y auxilio. Sánchez se negó en absoluto, no por no añadir un asunto más a los ya demasiados que tenía pendientes, sino por considerar que el proyecto del dominico y el franciscano era impracticable y que, lejos de facilitarle su apoyo, merecía su abierta oposición y ésta la empezó tratando de persuadir de palabra en tres ocasiones al Padre Juan Volante en las que le expuso con razones meridianas los inconvenientes insoslayables de su propósito. Como tales conversaciones no bastasen para convencerle le dirigió una carta, fechada en Madrid, el 27 de julio de 1588, donde enumera siete razones ampliamente expuestas y satisface a no menos de doce argumentos propuestos en contrario. El P. Francisco Colín, en los capítulos 14 y 15 del libro II de la obra citada publica el texto íntegro. El largo escrito del Padre Sánchez merece ser leído entero:

de ningún modo es panfletario y obstructor; puede servir de clave de la sorprendente fuerza persuasiva que revela haber poseído en su trato con las autoridades de Manila, con Felipe II, con el Consejo de Indias, con cinco pontífices (Sixto V, Urbano VII, Gregorio XIV, Inocencio IX y Clemente VIII) y con el Padre General Aquaviva. Esta carta la resume Pastells en el tomo III de su *Historia*, págs. xxix-xxxi, y la comenta en su circunstancia factual Horacio de la Costa, S. J., *The Jesuits in the Philippines (1581-1768)*, Harvard U. P., 1961, págs. 102-105; pero, repito, nada sustituye la lectura de su totalidad, tanto por ser una semblanza del carácter de su autor como por prevenir el riesgo de que se coja el rábano por las hojas. El primero en hacerlo así fue el propio Fray Juan Volante que no quiso entender lo que Sánchez explica en el apacible y sosegado discurrir de sus razones; se obstinó en entender que su oponente reclamaba la presencia y en su caso la participación efectiva de la fuerza armada. de la guerra, no para asegurar el derecho a la predicación evangélica sino para imponer su aceptación, no la inicial obtención de la licencia de entrada de la nueva religión sino la eliminación forzosa de la preexistente y plantación de la foránea. Con esta dislocada interpretación del plan de Sánchez, escribió el dominico Volante a su hermano en Religión, el obispo de Manila, Fray Domingo de Salazar, principal poderdante del Padre Sánchez. Con toda la rapidez que permitía la mucha lentitud de las comunicaciones, Salazar escribió a Felipe II el 26 de junio de 1590 (AGIS, 68-1-32; texto en Colín-Pastells, I, 389-390; Pastells, III, xcv-xcix, que contiene párrafos de este tenor:

“... harta mala ventura es, y cosa para nosotros de gran vergüenza, que haya entrado la Ley [‘religión’] de Mahoma en estas islas y haya sido de los naturales tan bien recibida, como vemos, sólo porque los predicadores de Mahoma entraron en estas islas con la paz y mansedumbre que debieran entrar los predicadores del Evangelio; y que habiéndose atrevido a entrar los predicadores de Mahoma desnudos y descalzos, sin confiar en favor humano, haya entre los cristianos quien diga que si los predicadores del Evangelio hubieran entrado de la manera que Dios mandó, no hubieran hecho fruto alguno. De manera que ya no se ha de fiar en

la virtud de Dios y en la promesa que tiene hecha a sus siervos que El ha de estar siempre con ellos y favorecerlos en las adversidades, sino en las espadas y arcabuces, en la potencia humana, para que así ganen las almas.” “[. . .] si en algún tiempo yo fui de parecer que se podía dar guerra a la China, por la falsa relación que tuve del impedimento y estorbo que los gobernadores de aquel reino ponían a los predicadores del Evangelio, no dejando entrar en él a los que lo podían predicar, y agora que sé la verdad—que no existe tal impedimento ni estorbo—digo que una de las mayores ofensas que a Dios se haría, y el mayor impedimento y obstáculo que se pondrían al Evangelio es ir a la China con mano armada.”

Lewis Hanke en la “Introducción” a *Cuerpo de documentos del siglo XVI* (México, 1943, 1977), pág. 1xvi confiesa: “No sabemos lo que determinó a Salazar a dudar sobre estas cuestiones.” Probablemente la explicación está en lo que declara en la carta más lo que pesó en su conciencia la argumentación hecha por Fray Juan Volante que le movió a escribir a Felipe II. Cuando el monarca recibió la irritada y declamatoria misiva episcopal, el Padre Sánchez se hallaba en Roma actuando, más que como procurador general de las Filipinas, como Comisario especial del Padre Claudio Aquaviva en las graves y urgentes negociaciones con o casi mejor contra Felipe II, empeñado en españolizar la Compañía de Jesús, propósito en el que le servía de agente el Padre José de Acosta, cabecilla de los Religiosos de dicha Orden disidentes de la política más romana y católica que hispánica del Preósito General Aquaviva. [Miguel de la Pinta Llorente, O. S. A., *Actividades diplomáticas del P. José de Acosta. En torno a una política y a un sentimiento religioso*, C. S. I. C., Escuela de Historia Moderna, Madrid 1952, pp. 252.] Este asunto que era también de disciplina interna, que aquí sólo puede ser nombrado y que forzó al Padre Sánchez a repetidos y fatigosos viajes entre Roma y Madrid y a las varias Provincias de la Compañía en España, no le impidió tomar la pluma en defensa propia y escribir, con probabilidad en Roma, por los años 1591-1592, las *Respuestas del Padre Alonso Sánchez, de la Compañía de Jesús, a los puntos de una carta que el Obispo de las Filipinas escribió a Su Majestad, para el Padre Sebastián Fernández, de la misma Compañía*.

[El destinatario inmediato de *Respuestas* creo que fue el P. Sebastián Hernandez, como Sánchez, de la Provincia de Toledo y vinculado al Colegio de Alcalá, desde donde participó años después en la controversia de *Auxiliis* (Astráin, IV, 233). Se conservan manuscritos de *Respuestas* en el Archivo de la Universidad de Santo Tomás. Manila, L, 188, folios 96-101; otra copia, con muchas lagunas, en el Archivo Dominicano, Manila, Mss. Tomo 64, fols. 103-111; Archivo Romano de la Compañía de Jesús, *Philippinarum*, 9, fols. 217-222. Publican sus párrafos finales, Colín, cit., I, pág. 519, de quien los reproduce Pastells, *Historia*, III, pág. C. Utiliza fragmentos extensos de los manuscritos manilenses Fr. Jesús Gayo Aragón, *Ideas jurídico-teológicas de los Religiosos de Filipinas en el siglo XVI sobre la conquista de las Islas*, Manila 1950, págs. 54 nota 2; 55 notas 4,5; 56 notas 6, 9; 58 nota 15; 86 nota 57; 97 nota 74; 107 nota 80; 112-114 notas 95-102; 126 nota 121. Se sirve del manuscrito romano H. de la Costa, obra citada, págs. 83 notas 13, 14; 85 nota 19; 87 nota 24; 88 nota 27; 104 nota 46; 106 nota 47. Gayo Aragón se orienta al fondo de la disparidad; Costa, se ciñe más al rico contenido anecdótico de *Respuestas*, cuyo autor hace historia de su amistad con Salazar desde el barco que les condujo a Filipinas diez años antes.]

Si bien el estudio de *Respuestas* por los autores citados considere en valiosos análisis muchos de los principales que comprende la apología del Padre Alonso Sánchez, ninguno de ellos se propuso su examen total, limitándose a los pasajes que hacían referencia directa a los asuntos concretos particularmente estudiados. No podemos intentar aquí su presentación completa, limitándonos a brevísimas frases que quieren bastar a nuestro propósito, es decir, la parte de su escrito que concierne al *Razonamiento* / que el Padre Alonso Sánchez de la Compañía de / Jesús hizo en una Real Junta sobre el derecho con que / su Magestad está y procede en las Fili- / ppinas. [1588.] [Chirino, Colín, Pastells, I, págs. 376-386.]

Alega Sánchez, en decargo de la crítica del obispo Salazar, que su *Razonamiento* se comunicó “con muchas personas de las más doctas de la Corte y de España” sin que nadie formulara reparo alguno. Que hallándose todavía en Manila: “Todo lo cual, en suma, el Obispo predicó un domingo, en la iglesia de Santa Ana, al gobernador y a todo el pueblo, diciendo que en lo que tocaba a las entradas y apaciguar, que se solía reprobar, no sólo no era injusto, pero que tenían obligación de hacerlas. Una vez en Roma, sometió copia de sus tratados al Papa, quien “de tal manera era de este parecer, que porque algunos libros de

autores, alias gravísimos y católicos, tenían fundamentos contrarios a él, los puso en el Catálogo de los prohibidos, hasta que se purgasen” [Habría que averiguar cuáles: ¿Acosta?]. Como Salazar en su carta acusase que en *el Razonamiento* “hay proposiciones muy escandalosas, y que deben ser censuradas en el Santo Oficio de la Inquisición”, Sánchez contrapuso que los ilustrísimos señores de la Congregación de la Inquisición “no han notado una sola palabra de la doctrina, sino leído los tratados con mucho gusto” y que el Cardenal Francisco de Toledo “ha visto mis papeles y dice que aun yo hablo muy corta y estrechamente de este derecho que el Papa tiene, y por Su santidad los Reyes de España, para entrar con poder por todo el mundo a predicar el Evangelio, y que como bastó darles Cristo a los Apóstoles precepto de absolver para que los fieles sean obligados y los puedan compeler a que confiesen sus pecados, para que todo el mundo sea obligado a oír y se le pueda compeler a ello, aunque no a creer, que es acto interior; que como es error lo primero de la confesión, lo es lo segundo, y grandísima disonancia obligarles a unos a predicar, sin que otros estén obligados a oír, siendo ellos por quien se manda”. Puntualizó “que toda la doctrina de aquella plática, en substancia, es de el Maestro Victoria, que se pudo llamar luz de nuestros tiempos; y es de otros tomistas y de Scoto y Fray Antonio de Córdoba y de muchos scotistas y de casi todos los canonistas y juristas y anda muy ordinaria en los escritos de muchos lectores de teología de este tiempo.” Asegura que si hubiera andado advertido de la oposición que iba a tener su doctrina, “pudiera haber sacado *ex professo* declaración apostólica de esta Santa Sede”. Al fin hace constar “que así como no hay cosa en el mundo más importante como que aquella potestad que Cristo tuvo estando en él y la dejó a su Iglesia, ella la vaya poniendo en ejecución, como por medio de Su Majestad la pone en aquel Nuevo Mundo, así no hay cosa más perniciosa para todo ni más sospechosa de la doctrina de Lutero, que quererla quitar.”

En *Respuestas* Sánchez no rebasa el terreno polémico del *Razonamiento*; no refiriéndose éste a la empresa de la China, tampoco había que tratar de ella en aquel escrito. El desestimiento del proyecto de

penetración masiva en el imperio chino no provino de razones doctrinales sino por la concurrencia de circunstancias históricas adversas insuperables. Desde el momento mismo en que su traza hubiera podido ser expuesta ante Felipe II por el Padre Sánchez fue notoria su absoluta impracticabilidad. La Junta Real que examinaba los Memoriales de que era promotor el Padre Alonso Sánchez había terminado sus deliberaciones en julio de 1588. A fines del mes o principio de agosto el P. Sánchez fue al Escorial a presentar las conclusiones. En las galerías de palacio se encontró con los correos portadores de noticias del infortunio de la jornada de Inglaterra, de la derrota de la Armada española en Calais. Todos comentaban las palabras del monarca, recogidas por Estrada en sus *Décadas*, II, libro IX:--“Doy gracias a Dios de que me haya dejado recursos para soportar tal pérdida, y no creo que importe mucho que nos hayan cortado las ramas, con tal que quede el árbol de donde han salido y de donde pueden salir otras.” Sánchez presentó numerosas peticiones, pero sólo sobre las Filipinas, acerca de las que Felipe II, imperturbado y generoso, puso de su puño y letra en el márgen o en el dorso la sanción real. Hay prueba documental de que no se trató de la empresa de la China; lo asegura así el Padre Sánchez es un escrito de título muy significativo: *Desengaños de cosas graves de las Indias, que por acá falsamente se dicen o erradamente se aprehenden, por lo cual las cabezas eclesiásticas y seglares, que gobiernan, padecen engaño, y las cosas gobernadas de allá gravísimo daño . . .*, Archivo Dominicano, Manila, Mss. Tomo 420, fols. 87-99v (copia antigua) y Tomo 64, fols. 511-521 (copia moderna), he aquí sus palabras: “. . . de esta empresa de entrar en la China . . . yo no traté ni he tratado palabra . . . sólo di el *Memorial* en secreto a Su Majestad . . .”

Parece el cartel de desafío de un caballero andante el *Catálogo* alonsosanchezco de sus *Tratados* “*en declaración y defensa de la plena potestad y autoridad que la Sede Apostólica y Pontífices romanos tienen para predicar, introducir y su conservar el santo Evangelio en todo el mundo; y de la que en su nombre tienen y usan los Cathólicos Reyes de España para la misma introducción, conservación y defensa en todas las*

partes de las Indias y nuevo Mundo, Oriental y Occidental, descubierto y por descubrir.”

Un ítem del *Catálogo* dice: “Otro *Tratado*, que se me remitió recogiese también de las gravísimas cosas que se consideraron en la dicha Junta [Obispo, Prelados de las Religiones, Real Audiencia, Ayuntamiento . . .] sobre el modo que proponían al Cathólico Rey, cómo se podría con brevedad y con efecto introducir en los Reynos de la China el santo Evangelio, y de las muchas cosas que se consideraron, con que todos los de las Islas ayudarían para ello, sólo por la salvación de aquellas almas, y los grandes frutos que dello saldrían. Este, entre otros, di yo a Su Majestad de mi mano a la Real suya.”

En rigor no fue necesaria la eficacia catastrófica de la pérdida de la Armada para que se hundiera en tierra la empresa de la China. En la entrevista inicial con Felipe II, Sánchez omitió toda referencia al asunto. El Prepósito General Aquaviva le felicitó por ello en carta de Roma, 14 de junio de 1588—fecha anterior a la perdida batalla naval—con estas palabras: . . .” heme contentado de entender el buen suceso que tuvo su razonamiento con el Rey, que espero de la divina majestad será de fruto para el bien de aquellas islas. Vuestra reverencia lo ha hecho muy bien en no tratar nada de la China porque, demás de ser ajeno de su profesión creo que fuera sin ningún efecto, y quedo muy satisfecho de la prudencia y religión con que las demás cosas trató.” (ARSJ, Tolet., 3, f. 144)

Pero aunque Sánchez hubiese seguido adelante con su propuesta y aunque no hubiese concurrido el desastre de la Armada no habría alcanzado probabilidad su aceptación. En Madrid, en la política exterior de Felipe II, hacía ya jurisprudencia el rechazo de semejante conquista. El 8 de junio de 1585 escribía el rey al obispo Salazar: “. . . tres cartas vuestras de 18 de junio del año pasado de 1583, he recibido, y bien ha parecido lo que en una de ellas decís que ahí se había tratado y a vos os parecía, tocante a la ida de la China; pero sin tener orden mía no hareis ausencia de vuestro obispado para ir a aquella tierra ni venir acá ni otra cosa, y acertado fue no poner en ejecusión lo que referís se había acordado de que vos viniédes a estos reinos a tratar de aquella jornada,

que no hay necesidad de otra venida para ello . . .” (AGIS, 1505-2-11, Lib. 1).

[Habría que insistir más en la política oriental de Felipe II, con toda la complicación plural de su doble corona, que sigue página en blanco en los estudios más recientes de la política internacional del único de los Augsburgo que dio nombre a una nación extremo-oriental. Límite la cita a Manuel Fernández Álvarez, *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, Madrid 1966, y Henry Lapeyre, *Las etapas de la política exterior de Felipe II*, Valladolid 1973, quienes, con todo su mérito en lo que tratan, lejos de la proyección ecuménica patente en el *Catálogo* de Sánchez, se encogen al hemisferio occidental, al viejo Mundo, aluden someramente al Nuevo y silencian en cero absoluto a Filipinas, China y Japón, aunque en algún lado de este triángulo se haya cumplido la plantación de la primera y singular nación cristiana del Extremo Oriente y concorra la canonización de seis españoles--más que en todo el Nuevo Mundo--uno de ellos embajador de España en Japón, San Pedro Bautista Blásquez, con patente plenipotenciaria todavía hoy a la vista, quien con buen título podría aspirar al patronato de la diplomacia española, vacante que en la actualidad desempeña *ad interim* el arcángel San Gabriel.]

Mientras tanto el obispo Salazar y el gobernador de Filipinas Pérez Gómez Dasmariñas llegaron a tal extremo de incompatibilidad en el ejercicio de sus cargos que Salazar emprendió el viaje a España en junio de 1591, empleando cerca de dos años en llegar a Madrid, para recurrir ante el Consejo de Indias y ante el rey. El Padre Sánchez también había regresado de Roma a Madrid el 1592, pero aunque coincidieron en la capital durante los primeros meses de 1593 no consta que tuvieran oportunidad de entrevistarse. El Padre Alonso Sánchez se aprestaba en el colegio de Alcalá de Henares para emprender un viaje más a Roma, como Procurador de la Provincia de Toledo a la V Congregación General de la Compañía, cuando le sobrevino la muerte el 27 de mayo de 1593. Fray Domingo de Salazar terminó sus días el 4 de diciembre de 1594.

La oposición *del* Padre Sánchez a expediciones de misioneros a la China, parcela mínima de su amplísima actuación en la programación de la obra evangélica en el Mediterráneo ibérico del Asia Oriental, prosiguió como oposición *al* Padre Sánchez aun varios años después de su muerte. Uno de sus mayores contradictores fue el dominico Fray Alonso de Avendaño, émulo de Melchor Cano en su enemiga a la Compañía, quien

no sólo entendió mal la opinión de Sánchez sino que la dio por doctrina corriente y moliente de toda la Compañía de Jesús (Astráin, *Historia*, III, págs. 314-356, especialmente pág. 352).

Fray Miguel de Benavides, O. P., compañero del obispo Salazar en su regreso de Filipinas a España, mientras se hallaba en la Corte, compuso un tratado a fin de impugnar la doctrina del Padre Sánchez: *Tratado Segundo. De la Preparación evangélica y de el modo de predicar el sancto Evangelio*. Véase *Unitas*, Año 21 (1948), Números 1-4; Año 22 (1949), Número 1; resumen por Gayo Aragón, cit., págs. 211-216.

Fray Juan Volante, O. P., a quien encontramos firmando un *Parecer* y unas *Advertencias* de Fray Juan Ramírez (Hanke-Millares, *Cuerpo*, 282, 292), prosiguió durante más de un lustro sus infatigables gestiones para conseguir que su malparada expedición misionera llegara por lo menos a las Filipinas, materialmente abrumó año tras año a las autoridades competentes en la autorización y aprovisionamiento, “aviamiento”, con memoriales, súplicas, recomendaciones, actas y documentos de todo género imaginable, que se conservan catalogados en el Archivo General de Indias de Sevilla. De unos mil quinientos números del *Catálogo* por Pedro Torres y Lanzas, Barcelona 1927, desgraciadamente sin índices de ninguna clase, entresaco los siguientes, incurriendo sin duda en lagunas: 3795, 3796, 3854, 3855, 3861, 3925, 3931, 4289, 4701, 4727, 4803, 4848, 4850, 4865, 4866, 4885, 4886, 4888, 4892, 4914, 4925, 4929, 4938, 4941, 4942, 4944, 4948, 4961, 4964, 4977, 4978, 4982, 5013.

Malpese a todo este prolijo repertorio documental no puedo determinar con certeza si Fray Juan Volante consiguió poner pie en las Filipinas, sólo alcanzo a rastrear las huellas de su presencia en Méjico y el paso a Manila de miembros de su expedición; lo cierto es que si no llegó a pertenecer a la provincia filipina de la Orden de Santo Domingo, titulada del Santo Rosario, actuó para ella desde España como Procurador General, contra el viento y marea levantados por el Padre Alonso Sánchez, quien al menos acertó en su pronóstico de que ninguno de los esforzados indípetas rebasaría las fronteras de la China, ni siquiera las marítimas.

El Padre Alonso Sanchez tuvo la fortuna de encontrarse en Alcalá con un teólogo profesional eminente, su correligionario Padre Francisco Suarez, la entrevista ocurrió pocas semanas antes de su muerte. *Motu proprio* Suárez se encargó de su defensa. En una carta dirigida al Cardenal Toledo, en la que refuta las acusaciones del P. Avendaño--arriba citado--contra la Compañía, se refiere a este asunto: "Añade otro ejemplo, diciendo que enseñamos que el Evangelio se ha de predicar con armas. De esto no hay necesidad de responder de propósito, porque no he visto ni oído a ninguno de la Compañía enseñar esta doctrina. Sólo he oído decir que un Padre, el cual ya es muerto, por la larga experiencia que tuvo andando en tierras de infieles, le pareció que en algunas de ellas convenía que entrasen los predicadores del Evangelio o por fuerza de armas, si no les querían dejar entrar de otra manera, o acompañados de gentes de armas, supuesto que es moralmente cierto que de otra manera no pueden entrar seguros ni predicar libremente el Evangelio, y así no enseñaba él que la fe se ha de persuadir con armas ni que se podría hacer guerra sin otro título justo para ella . . . Esto es lo que yo he oído decir de este Padre, el cual estuvo en Roma y dio tan bien razón de todo su discurso a su Santidad y Cardenales, que les satisfizo mucho, y lo mismo he entendido hizo en Madrid con su Majestad y sus consejeros de Indias, y de suyo sin ahondar mucho esta materia se entiende, que en esto no puede haber error ni peligro y que es cosa que doctores católicos antiguos han tratado y opinado con mayor anchura." (ARSJ, *Hispania*, 144, f. 77). El 15 de enero de 1595 Suárez escribió una apología al nuncio de Madrid: "No, nadie ha dicho que exista el derecho a predicar el Evangelio con las armas en la mano, de imponer por las armas la adhesión y la conversión al cristianismo. Imponer por las armas la libertad de la predicación evangélica, allí donde sea negada, esto puede estar permitido, y si lo ha dicho algún Religioso de la Compañía, lo ha dicho con la Iglesia misma." No es necesario seguir aquí el desarrollo que Suárez dio a esta doctrina posteriormente, que ya cuenta con una exposición excelente en H. Bernard, S. J. *La Théorie du Protectorat civil des Missions en pays infidèle*, N. R. TH., LXIV, 1937, págs. 261-283.

La indagación que pusimos por meta y objetivo de este artículo fue la de explicar el porqué de la oposición del Padre Alonso Sánchez al despacho de misioneros a la China. Después de considerar insostenibles las explicaciones que proponen el español San Martín de la Ascensión, el portugués Fray Jerónimo de Jesús y el italiano Alejandro Valignano, quedó expuesto brevemente el fundamento en que se basó el Padre Alonso Sánchez para formular su política de expansión misionera. Excede el rótulo de estos apuntes investigar si la razón afirmada por el Padre Sánchez correspondía o no a la admitida por los teólogos de la época como protectorado civil y si valió o no como una solución ortodoxa para quienes tenían que habérselas con mandatos como el *compelle eos intrare* [Luc. 14; Mat. 22] y el axioma *Extra Ecclesiam nulla salus* propuestos ante ellos no a modo de un hipotético ejercicio de teología misionera, en la quieta penumbra académica de alguna aula universitaria salmantina o complutense, sino con la urgencia sobrecogedora de la presencia de golpe y porrazo, al descubrirse el Nuevo Mundo, de multitudes por millones, hacia las que no se propusiera más escapatoria salvífica que refugiarse en el sagrado de la ignorancia invencible.